



ACUERDO No. 0271

21 MAY 2015

"Por el cual se definen los criterios técnicos para la ejecución de recursos provenientes del Fondo Nacional de las Universidades Estatales, y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Estatuto General de la Universidad en el literal a del artículo 23, establece como función del Consejo Superior Universitario: "Definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución".
2. Que, mediante la Ley 1697 del 20 de Diciembre de 2013 se creó la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia como una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las mismas.
3. Que, el artículo 4 ibidem dispuso que los recursos "se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país. Propendiendo siempre con estos recursos por la disminución de los costos por matrícula de los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3. Para ello, los Consejos Superiores de las universidades estatales definirán los criterios técnicos para la aplicación de esta directriz".
4. Que, el Decreto 1050 del 05 de Junio de 2014 reglamentario de esta Ley, en su artículo 5 "Ejecución de los recursos. Como lo refieren los artículos 2 y 12 de la ley 1697 de 2013, corresponde a las universidades estatales del país a cuyo favor sea impuesto el tributo, la administración y ejecución de los recursos que les ingresen del Fondo Nacional de las Universidades Estatales".
5. Que, se hace necesario, definir los criterios técnicos para la ejecución de estos recursos por el Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto,



ACUERDO No. 027
21 MAY 2015

“Por el cual se definen los criterios técnicos para la ejecución de recursos provenientes del Fondo Nacional de las Universidades Estatales, y se dictan otras disposiciones”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para la ejecución de los recursos transferidos a la Universidad por el Fondo Nacional de las Universidades Estatales, por concepto de la estampilla creada en la Ley 1697 de 2013, se tendrán en cuenta los siguientes criterios técnicos:

- a. Se deberá elaborar el proyecto de inversión, que cuente con los estudios previos necesarios, estos últimos según el tipo de inversión y alineados a los conceptos establecidos en el artículo 4°, Ley 1697 del 2013.
- b. Contar con Certificado de Viabilidad Técnica del Proyecto emitida por la Oficina de Planeación.
- c. Todos los proyectos deben obedecer a necesidades de los procesos misionales, de apoyo y de evaluación y control o en cumplimiento de Planes de Desarrollo, Plan de Acción, Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y de mejoramiento de los programas.
- d. La Oficina de Planeación presentará la relación de los proyectos y sus presupuestos para ser estudiados por el señor Rector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Rector, una vez cumplidos estos criterios mediante acto administrativo definirá los proyectos a ejecutar.

ARTÍCULO TERCERO: La Rectoría presentará en el cierre fiscal de la vigencia un informe detallado de los proyectos ejecutados con recursos provenientes del Fondo Nacional de las Universidades Estatales para ser avalado por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación por parte del Consejo Superior.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,





ACUERDO No. 027
21 MAY 2015

"Por el cual se definen los criterios técnicos para la ejecución de recursos provenientes del Fondo Nacional de las Universidades Estatales, y se dictan otras disposiciones"


JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS
Presidente


CLARA LILIANA PARRA ZABALA
Secretaria

Proyectó:



Oswaldo Olivert Peña Matilla
Director Oficina de Planeación

Revisó:


Diana Villamizar Acevedo
Directora Oficina Jurídica

